



FONDO DE TIERRAS
SECRETARIA GENERAL

95-2017

**NOTIFICACIÓN DE PUNTO RESOLUTIVO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS**

Guatemala, 03 de OCTUBRE de 2017

Para realizar las acciones que correspondan a su área de responsabilidad, la Secretaría General del Fondo de Tierras.

NOTIFICA A:

**COORDINACION FINANCIERA ORIGINAL+ EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO CONSTA DE TOMO I (138 FOLIOS) TOMO II
CONSTA DE (407 FOLIOS)**
DIRECCION TECNICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS
SOSTENIBLES + CD CON EXPEDIENTE DE LA FINCA
AUDITORIA INTERNA
COORDINACION DE PLANIFICACION
DIRECCION DE REGULARIZACION Y JURIDICA
COORDINACION JURIDICA DE ACCESO A LA TIERRA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 95-2017

Referencia: APROBAR UN CREDITO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL NUEVA
ESPERANZA DE LA **FINCA LA ESMERALDA**

RECIBE NOTIFICACIÓN:

FONDO DE TIERRAS
DIRECCION TECNICA



HORA: 13.56

FIRMA:



EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (95-2017) CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (41-2017) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 95-2017

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, el Fondo de Tierras es una institución de naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12, literal k. del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, establece como función de este Consejo conocer y aprobar los proyectos de financiamiento a beneficiarios del Fondo de Tierras, y el artículo 13 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz establece que este Consejo aprobará la venta de los Activos Extraordinarios de dicho Fideicomiso; y según lo preceptuado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, las formas de acceso a la tierra a través del Fondo de Tierras son adjudicación, otorgamiento de créditos para compra de tierras y otorgamiento de créditos para arrendamiento de tierras con o sin opción de compra.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el dictamen socioeconómico y organizativo presentado por Leobigildo de la Cruz Morales, en su calidad de Técnico Profesional en análisis socioeconómico, de fecha treinta y uno de Julio de dos mil dieciséis, con el Visto Bueno de Ing. Carlos Felipe Cruz Argueta, Subcoordinador Socioeconómico del Fondo de Tierras emite dictamen de elegibles para ser beneficiarios del Programa de Acceso a la Tierra para veinte familias de la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA".



CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Informe del estudio de Registro y Catastro Finca Esmeralda, Escuintla, efectuado por el Ingeniero Agrónomo Raúl López, Consultor Independiente, Agrimensor Profesional Licencia Ejercicio Catastral No. 8, concluye que la finca La Esmeralda se encuentra legalmente inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca No. 13,137 folio 90 del libro 96 de Escuintla desde marzo de 1964, actualmente no pesan sobre la finca gravámenes, anotaciones preventivas que limiten al propietario el libre ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Estudio Semidetallado de Suelos de la Tierra de la Finca La Esmeralda, Escuintla, Escuintla efectuado por el Ingeniero Agrónomo Raúl López, Consultor Independiente concluye que la capacidad del uso de la tierra de la finca La Esmeralda va de la clase agrológica IV a la VIII.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Dictamen Jurídico CJAT-DRJ-CJR-4-2017 JEGA, de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 13,137 folio 90 del libro 96 de Escuintla, elaborado el 23 de febrero de 2017 por la Licenciada Johana Evelin Garrido Alvarado, Coordinadora del Área Jurídica Regional, Oficina Regional de Chimaltenango del Fondo de Tierras, emite DICTAMEN FAVORABLE para continuar con el procedimiento de venta del Activo Extraordinario ante el Fondo de Tierras, en virtud que de los documentos analizados no le aparecen elementos que impidan el proceso y que la finca relacionada contiene los requisitos necesarios para su enajenación en base a los programas del Fondo de Tierras.

CONSIDERANDO

Que el estado matricular de la finca 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla, inscrito en la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas, corresponde a un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.3,700,000.00).

CONSIDERANDO

Que mediante Punto Resolutivo 61-2017 este Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil diecisiete, define como precio de venta para la finca número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.3,700,000.00).

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



CONSIDERANDO

Que en dictamen técnico de fecha veinté de septiembre de dos mil diecisiete, el Ingeniero Agrónomo Rolando Antonio Lemus Alarcón, Coordinador Técnico de Acceso a la Tierra de la Dirección Técnica, concluye que el proyecto productivo de la Finca La Esmeralda es viable técnica y financieramente, y conforme a los reglamentos vigentes en el Fondo de tierras, establece que el expediente puede proseguir su trámite y ser conocido por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y el Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, con base en las facultades que le confiere la literal e) del artículo 5 del Reglamento de Administración del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", el artículo 13 del Reglamento de Activos Extraordinarios del referido Fideicomiso y el Reglamento de Crédito del Fideicomiso, mediante acta número cero siete guión dos mil diecisiete (07-2017) de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, resolvió emitir la Opinión Técnica Favorable número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017).

POR TANTO:

En cumplimiento de las funciones asignadas en la literal k. del artículo 12 del Decreto Número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras; y siendo que una de las formas de acceso a la tierra de las estipuladas en el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 199-2000 Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, es la del otorgamiento de créditos para la compra de tierras, y en base al artículo 13 del Reglamento de Activos Extraordinarios del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz y a lo preceptuado en los Reglamentos del referido Fideicomiso, este Consejo Directivo

RESUELVE

- 1. APROBAR** la venta del Activo Extraordinario denominado "FINCA LA ESMERALDA" a la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA" y el financiamiento a favor de la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", con recursos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, para la compra del Activo Extraordinario denominado "FINCA LA ESMERALDA" finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla y propiedad del referido Fideicomiso, en las condiciones siguientes:

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra
Base para el Desarrollo Rural

Punto Resolutivo 95-2017

Página 4 de 12

- 1.1 MODALIDAD: MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
- 1.2 SOLICITANTE: La "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", integrada por 20 familias.
- 1.3 MONTO AUTORIZADO: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.3,700,000.00)
- 1.4 DESTINO: Compra de tierra, específicamente financiamiento para la compra del Activo Extraordinario propiedad del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" conocido como "FINCA LA ESMERALDA", finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla.
- 1.5 UBICACIÓN DE LA FINCA: Municipio de Escuintla, departamento de Escuintla.
- 1.6 EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE LA FINCA A FINANCIAR:
- 1.6.1 REGISTRAL: 273 Hectáreas, 20 Áreas, 87.00 Centiáreas
- 1.6.2 CATASTRAL: 260 Hectáreas, 53 Áreas, 30.09 Centiáreas.
- 1.7 FORMA DE PAGO: Una vez formalizada la compraventa del Activo Extraordinario y el mutuo con garantía hipotecaria e inscrita la garantía hipotecaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla en primer lugar a favor del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" en el Registro General de la Propiedad, el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario del referido Fideicomiso, operará contablemente en sus registros la venta a plazos del activo extraordinario propiedad del Fideicomiso y el financiamiento para la compra del referido activo otorgado a la ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA. El

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



Gerente General del Fondo de Tierras emitirá la instrucción antes indicada, una vez haya verificado la inscripción en el Registro General de la Propiedad de la garantía hipotecaria antes descrita.

1.8 PLAZO:

El plazo del mutuo principia a partir de la fecha de la escritura pública en que se formalice el financiamiento, y vence el 7 de julio de 2022.

1.9 PERIODO DE GRACIA:

La "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA" gozará para el pago de capital e intereses de un período de gracia a partir de la fecha de la escritura pública en que se formalice el mutuo y finalizará tres (3) años después de haberse otorgado el primer desembolso para capital de trabajo.

1.10 TASA DE INTERÉS:

Dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) anual calculado sobre saldos, aplicable a partir de la fecha de entrega de los fondos. Los intereses se pagarán anualmente a partir de la finalización del período de gracia y de acuerdo con el plan de amortización. La tasa de interés será variable de conformidad con el artículo 11 literal a) del Reglamento de Crédito del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

1.10.1 RECARGO POR MORA:

Los intereses vencidos podrán pagarse sin recargo, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

A partir del día once (11), la parte deudora deberá pagar un recargo por mora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés que se aplica al crédito. Este procedimiento deberá incluirse en el respectivo contrato de crédito.

1.11 RECUPERACIÓN:

Durante el período de gracia no pagarán capital e intereses; vencido dicho periodo pagarán capital e intereses hasta el vencimiento del plazo,

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



amortizaciones que serán pagadas en forma anual, vencidas y consecutivas de conformidad con el plan de amortizaciones, que deberá ajustarse por el Banco Fiduciario en razón de la fecha que opere el primer desembolso de capital de trabajo, según autorización específica del Fondo de Tierras:

| AÑO | CAPITAL Q. | INTERESES Q. | TOTAL Q. |
|-----------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| 1 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | 62,750.93 | 32,755.99 | 95,506.92 |
| El 7 de julio de 2022 | 1,192,267.78 | 31,118.19 | 1,223,385.97 |
| TOTAL | 1,255,018.71 | 63,874.18 | 1,318,892.89 |

1.12 GARANTÍA:

Hipotecaria a favor del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", que ocupe el primer lugar sobre la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla.

1.13 PRECIO DE VENTA:

Este Consejo Directivo en Punto Resolutivo Número 61-2017, el cuatro de julio de dos mil diecisiete definió como precio de venta para la finca número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.3,700,000.00).

1.14 OTRAS CONDICIONES:

1.14.1

La parte compradora ha sido informada en su oportunidad por la Dirección Técnica del Fondo de Tierras que el área física de la finca resulta ser menor que la que le aparece registrada.

1.14.2

La parte compradora deberá manifestar en la escritura pública traslativa de dominio: a) Su expreso consentimiento y aceptación respecto de



los mecanismos utilizados para la fijación del precio de compra y del monto del crédito, así como todas las circunstancias propias de la diferencia de área existente en la finca; y, b) Que exime de toda responsabilidad a los miembros del Consejo Directivo, al Gerente General y demás funcionarios del Fondo de Tierras, si en lo sucesivo surgiere algún problema relacionado con esta diferencia de área, en virtud que es de su conocimiento el área existente que se compra, y que otorga su consentimiento del área que resultó del estudio registral y catastral de la finca.

1.14.3

Los gastos de escrituración correrán a cargo del Fondo de Tierras de conformidad con lo estipulado en el inciso c. del artículo 32 de la Ley del Fondo de Tierras.

1.14.4

Los honorarios que cobre el Registro General de la Propiedad, serán cubiertos por los beneficiarios del crédito.

1.14.5

En la escritura de mutuo con garantía hipotecaria correspondiente, la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", por medio de su Representante Legal, expresará su aceptación respecto a que durante la vigencia del préstamo no podrá vender, ceder o fraccionar el inmueble objeto del otorgamiento de este crédito, y que permitirá que el Fiduciario y FONTIERRAS puedan verificar en cualquier momento el estado del bien adquirido, los cultivos, las construcciones y en general, que tanto el proyecto productivo como el programa de amortización del crédito se están ejecutando conforme a lo programado y con base en las cláusulas del contrato.

1.14.6

Previo a la entrega de los fondos del crédito se deberá presentar al Banco Fiduciario, el Testimonio de la Escritura Pública traslativa de dominio de la finca y el Testimonio de la Escritura Pública de mutuo con garantía hipotecaria a que

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



se hace referencia en el presente Punto Resolutivo, debidamente razonados por el Registro General de la Propiedad haciendo constar que la hipoteca constituida sobre la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número 13137, folio 90 del libro 96 de Escuintla ocupa el primer lugar a favor del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, como Fiduciario del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", y la certificación extendida por dicho Registro en la que conste la primera inscripción de dominio, la inscripción respectiva a favor de los beneficiarios del Fondo de Tierras, y lo relativo al gravamen hipotecario a favor del Fiduciario.

1.15 DECLARACIONES DE LAS PARTES:

El Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", que actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario, declarará en la escritura pública traslativa de dominio que la venta se hace *ad corpus*, con las anotaciones o limitaciones que aparezcan vigentes en el Registro respectivo; por su parte la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", por medio de su Representante Legal, en la escritura en que se formalice la compraventa deberá renunciar expresamente al saneamiento por evicción y vicios ocultos.

2. APROBAR con recursos no reembolsables, erogaciones para los subsidios de la siguiente manera:

- 2.1 MONTO AUTORIZADO: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.3,840,164.62)
- 2.2 NÚMERO DE FAMILIAS: VEINTE (20)
- 2.3 DISTRIBUCIÓN:

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



| | FAMILIAS | MONTO POR FAMILIA | MONTO TOTAL |
|--|-----------------|--------------------------------|-----------------------|
| Abono al capital adeudado | 19 1 | Q. 122,249.06 Q. 122,249.15 | Q.2,444,981.29 |
| Capital de trabajo para proyectos productivos | 19 1 | Q. 69,759.17 Q. 69,759.10 | Q.1,395,183.33 |
| Total: | 20 | Q.192,008.23 | Q.3,840,164.62 |

2.4 FORMA DE ENTREGA:

2.4.1

Los fondos para los subsidios serán entregados a los beneficiarios por el Banco Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en la forma que para el efecto le instruya por escrito el Fondo de Tierras, lo cual en el caso del subsidio para proyectos productivos se debe realizar bajo una estricta supervisión de los técnicos del Fondo de Tierras y conforme la ejecución del proyecto productivo.

2.4.2

El Fondo de Tierras en un plazo no mayor de dos meses a partir de la entrega de la finca a la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", realizará el desembolso correspondiente para capital de trabajo. Este plazo aplicará siempre y cuando la naturaleza del proyecto productivo y el calendario estacional así lo requieran.

2.5 OTRAS CONDICIONES:

2.5.1

La "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", por medio de su Representante Legal, deberá aceptar expresamente en la escritura pública de mutuo con garantía hipotecaria, lo siguiente:

- a) Que los desembolsos para capital de trabajo se entregarán bajo una estricta supervisión, conforme la ejecución del proyecto productivo;

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



- b) Que los recursos recibidos en calidad de capital de trabajo, serán utilizados, administrados y liquidados por la ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA, de conformidad con lo que establece la Ley del Fondo de Tierras y su Reglamento, el Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, las Resoluciones del Consejo Directivo y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- c) Que los cuerpos técnicos del Fondo de Tierras y el (o los) responsable (s) de brindar la asistencia técnica supervisarán la ejecución del proyecto productivo;
- d) Que el proyecto productivo a ejecutar será el aprobado por el Fondo de Tierras, integrado por los subproyectos: cultivo de maíz en 14 hectáreas, cultivo de chile pimiento en 1.00 hectáreas, reforestación de 40.00 hectáreas, ganado bovino de crianza en 131.00 hectáreas, tilapia, engorde de cerdos y huertos familiares, sean utilizados, administrados y liquidados por la referida Asociación, de conformidad con lo que establece la Ley del Fondo de Tierras y su Reglamento, el Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, las Resoluciones del Consejo Directivo y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Cualquier modificación que se planea realizar deberá contar con la autorización y mediante punto resolutivo del Consejo Directivo.
- e) Que no se utilizará el monto del subsidio directo que será otorgado destinado a capital de trabajo, para ninguna otra

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



finalidad distinta, de conformidad con el proyecto productivo aprobado, y en caso contrario manifestarán estar enterados de las responsabilidades penales que por el Delito Económico Especial u otros en que podrían incurrir, y de las responsabilidades civiles correspondientes, y para toda controversia relativa a este punto, se someterán a los tribunales de justicia que el Fondo de Tierras como Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz elija, o bien a los que el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima - BANRURAL-, como Fiduciario del Fideicomiso antes referido designe, renunciando por consiguiente al fuero de su domicilio.

2.5.2

Previo a la entrega de la finca, el Área Socioeconómica del Fondo de Tierras y el (o los) responsable(s) de brindar asistencia técnica, proporcionarán asesoría y capacitación a los integrantes de la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", para garantizar su permanencia y participación en las decisiones que afecten al proyecto productivo.

Los integrantes de la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA" deberán dejar constancia de su compromiso de aceptar y participar en las actividades de asesoría y capacitación que organice el Fondo de Tierras.

2.6 SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA:

2.6.1

FONTIERRAS financiará con cargo al Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", los costos de la asistencia técnica a los beneficiarios durante los primeros tres (3) años de gestión productiva, en la forma que lo establece el inciso c. del artículo 32 de la Ley del Fondo de



Tierras y el Reglamento de Crédito del Fideicomiso; y la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA" pagará los porcentajes del treinta y cinco por ciento (35%) y setenta por ciento (70%) que de conformidad con dicho artículo no cubrirá el Fondo de Tierras durante el segundo y tercer año, respectivamente.

2.6.2

El Fondo de Tierras en un plazo no mayor de un mes a partir de la entrega de la finca a la "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA", realizará la contratación de asistencia técnica correspondiente. Este plazo aplicará siempre y cuando la naturaleza del proyecto productivo y el calendario estacional así lo requieran.

2.6.3

La "ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA DE LA FINCA LA ESMERALDA" deberá comprometerse a recibir y poner en práctica las recomendaciones emitidas por el (o los) encargado (s) de proporcionar la asistencia técnica financiada por el FONTIERRAS.

2.6.4

FONTIERRAS financiará sin costo alguno para los beneficiarios, los costos de la asistencia jurídica durante el proceso de compra del inmueble.

3. NOTIFÍQUESE.

PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.


Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

